

Expediente: 1730/17

Carátula: **SEPULVEDA ANA DEL VALLE C/ HEREDEROS DE PAZ BERRIZBEITIA OSCAR ARTURO RAMON Y OTRA S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **01/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27238281062 - VACA, SANTIAGO ALFREDO-ACTOR/A

900000000000 - PAZ BERRIZBEITIA, OSCAR ANTONIO RAMON-DEMANDADO/A

900000000000 - PAZ BERRIZBEITIA, OSCAR ARTURO RAMON-DEMANDADO/A

27259232622 - PAZ BERRIZBEITIA, ALEJO-HEREDERO/A DEMANDADO/A

27326017480 - SEPULVEDA, ANA DEL VALLE-ACTOR/A

27259232622 - CORONEL, ROXANA ELIZABETH-DEMANDADO/A

27259232622 - PAZ BERRIZBEITIA, GUADALUPE-HEREDERO/A DEMANDADO/A

27259232622 - PAZ BERRIZBEITIA, JOEL-HEREDERO/A DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1730/17



H102325389515

Juzgado Civil y Comercial Común V nom

JUICIO: SEPULVEDA ANA DEL VALLE c/ HEREDEROS DE PAZ BERRIZBEITIA OSCAR ARTURO RAMON Y OTRA s/ REIVINDICACION. EXPTE. N° 1730/17

Proveyendo la actuación: **OTROS - POR: PACHAO MEDINA, FLORENCIA DE LUJAN - 20/02/2025 01:27**

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

1) Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, **ábrase la causa a prueba**. Hágase saber a las partes que, **una vez firme el presente proveído**, deberán ofrecer dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de prueba de que intentasen valerse (cfr. artículos 320 y 443 inc. 2 del CPCCT).

2) Se convoca a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas el día 29 de Mayo del año 2025 a horas 10:00** (art. 443 del CPCCT), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del citado digesto procesal.

3) La audiencia tendrá lugar a través de una videoconferencia en la plataforma ZOOM (**ID de reunión: 878 5485 4065 - Código de acceso: OGACIVIL2**), conforme las pautas establecidas por la Excm. Corte Suprema de Justicia en las Acordadas N° 342/20 y N° 532/20. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Deberán acreditar su identidad con DNI. Todo ello bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 24 inc. 6 y 26 del CPCyC.

4) Se hace saber a las partes que de conformidad a lo dispuesto en artículo 445 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán las mismas deberán comparecer a la primera audiencia en forma

personal asistidas por sus respectivos abogados y que deberán exhibir sus DNI y/o carnet profesional de abogados. Excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia. **Fdo: Dr. Pedro Daniel Cagna - Juez Civil y Comercial Común de la V° Nominación.**

Actuación firmada en fecha 28/02/2025

Certificado digital:
CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.